

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA

E. _____ S. _____ D. _____

Expediente: 2020- 00198-00
Demandante: RUBY JANEY CASTILLO PADILLA
Demandado: EDGAR CASTAÑO ASTUDILLO
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

MARTHA LUCÍA ROJAS BARRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Popayán, identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.529.760 de Popayán, portadora de la Tarjeta profesional Número 32.320 del C. S. Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el Señor **EDGAR CASTAÑO ASTUDILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 10.538.671 expedida en Popayán (Cauca), por quien actúo en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, previo reconocimiento de mi personería para actuar en el presente caso y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda interpuesta por RUBY JANEY CASTILLO PADILLA, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

NO ME OPONGO, a que se decreten el divorcio pretendido por la parte demandante, no me opongo a que se dé por terminada la vida en común de los esposos partes en el presente proceso, no me opongo a que se declare la disolución de la sociedad conyugal conformada ni a que se decrete en estado de liquidación.

Me opongo a que se disponga que cada uno de los ex - cónyuges atenderán a su subsistencia en forma independiente y con sus propios recursos, en el entendido de que la culpabilidad del divorcio que nos ocupa recae en cabeza de la demandante por abandono del hogar.

No me opongo a la inscripción de la sentencia en los registros civiles de nacimiento.

Me opongo a la condena en costas en cabeza de mi representado en el entendido que la culpable del divorcio es la demandante.

II. HECHOS Y DECLARACIONES QUE LO SUSTENTAN

1. Entre los señores RUBY JANEY CASTILLO PADILLA y EDGAR CASTAÑO ASTUDILLO, se conformó una unidad conyugal desde el día 16 de agosto de 2019 sin que hasta la fecha se hayan procreado hijos de tal vínculo.
2. En el mes de julio de 2020 la demandante abandonó el hogar sin mediar razones para ello, al parecer por infidelidad, de la cual la parte demandada no cuenta con pruebas pero sí existen indicios.
3. Mi mandante siempre trató con respeto y amor a su cónyuge sin encontrar razón para que la demandante haya abandonado el hogar como lo hizo faltando a sus deberes conyugales y bajo la argumentación de que ya se le había acabado el amor por su esposo.

III. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO.- No me consta que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO.- Es cierto.

AL HECHO TERCERO._ Es cierto.

AL HECHO CUARTO._ Es falso, nunca mi representado ha incurrido en las conductas que se endilgan en este hecho. La culpable del divorcio es la demandante por haber abandonado el hogar sin justa causa, manifestando que ya no sentía amor por mi representado.

AL HECHO QUINTO._ Es falso.

AL HECHO SEXTO._ Es falso, mi mandante nunca ha maltratado a la demandante, el informe referido en este hecho fue causa de una maniobra de mala fe de la demandante en contra de mi buen nombre y solo para beneficiar su teoría argumentativa.

AL HECHO SÉPTIMO._ Es falso, la demandante abandonó el hogar por su propia voluntad y nunca hubo amenazas ni secuestros como ella lo indica.

AL HECHO OCTAVO._ No me consta que se pruebe, de ser cierto esto se debió al abandono del hogar conyugal.

AL HECHO NOVENO._ Es cierto que se decretó medida de protección pero por mentiras aducidas por la demandante ante la comisaría de familia. Es falso lo manifestado respecto a las supuestas agresiones de parte de mi representado, están nunca tuvieron lugar.

AL HECHO DÉCIMO._ Es cierto, pero se trata de una falsa denuncia.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con fundamento en los anteriores argumentos, de hecho y de derecho igualmente me permito presentar además de la oposiciones propuestas, las excepciones de merito de:

- I. CULPABILIDAD DEL DIVORCIO EN CABEZA DE LA PARTE DEMANDANTE:** conforme lo he manifestado a lo largo de la presente contestación, la culpable del divorcio en este caso es la demandante por haber abandonado el hogar conyugal sin justa causa, en el entendido que las denuncias por ella impetradas en contra de mi mandante son falsas y ello se probará en el correspondiente proceso penal.
- II. LA INNOMINADA:** Ruego a usted declarar probadas las excepciones que puedan llegar a configurarse durante el proceso y que no hayan sido alegadas como tales en el escrito de contestación de la demanda.

V. SOLICITUD.

1. Se declare que la demandante incumplió sus deberes conyugales para con mi representado por haber abandonado el

- hogar aduciendo que ya no sentía amor por este.
2. Como consecuencia de lo anterior se declare que la demandante es cónyuge culpable del divorcio que nos ocupa.
 3. Se condene a la demandante al pago de alimentos cóngruos en favor del señor EDGAR CASTAÑO ASTUDILLO por ser conyuge culpable del divorcio que nos reúne.
 4. Para efectos de determinar el monto de los alimentos congruos solicitados tengase como tales los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Ruego a usted señor juez, decretar y tener como medios de prueba de mis representados los siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Ruego a usted citar y hacer comparecer a su despacho con el fin de rendir declaración de parte sobre los hechos de la demanda, contestaciones de la misma, de las pruebas obrantes dentro del proceso tales como el abandono del hogar por parte de la demandante, en aquellos eventos que le consten, documentos y en general sobre el objeto de este proceso y en calidad de demandantes a la señora RUBY JANEY CASTILLO PADILLA.

CUESTIONARIO:

Me reservo las preguntas del cuestionario

VIII. ANEXOS

1. Poder para actuar.

IX. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

El Señor EDGAR CASTAÑO ASTUDILLO en la ciudad de Popayán, Calle 3A # 56 - 19 barrio Lomas de Granada, correo electrónico martha_lucia_rojas@hotmail.com

La Suscrita en la carrera Calle 44bn # 6a-53 de la urbanización La Ribera de la ciudad de Popayan o al Correo Electronico martha_lucia_rojas@hotmail.com.

Respetuosamente,



MARTHA LUCÍA ROJAS BARRERA
C.C. No. 34529760 de Popayán.
T.P.No. 32320 del C.S.de la Jud.